

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500397161

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ANFER S.A.S.
CARRERA 86B No. 42 - 12 SUR
BOGOTA - D.C.

# ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12966 de 02/09/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

| refrestre Automotor de                             | nitro de los 10 días nabile: | s siguientes a la recha de notifi | icación.                   |
|--|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
|  | SI                           | NO X                              |                            |
| Procede recurso de ap<br>hábiles siguientes a la f |                              | ndente de Puertos y Transpor      | te dentro de los 10 días   |
|  | SI SI                        | NO X                              |                            |
| Procede recurso de que siguientes a la fecha de    |                              | te de Puertos y Transporte der    | ntro de los 5 días hábiles |
|  | SI                           | NO X                              |                            |

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

lle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



0 2 SEP 2014

012966

# MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ANFER S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.018.298-1.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 380009 de 25 de febrero de 2012, impuesto al vehículo de placa SWP-098, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ANFER S.A.S.,



#### RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga TRANSPORTES ANFER S.A.S., identificada con N.I.T.900.018.298-1.

identificada con N.I.T. 900.018.298-1., excediendo los límites de peso, contrariando lo consagrado por el Decreto No.173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### CODIGO 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4º y 7º del decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

#### RESOLUCIÓN No.

#### Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga TRANSPORTES ANFER S.A.S., identificada con N.I.T.900.018.298-1.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte Y Tiquete de báscula.

|         | FFOUR                 | DI 404  |
|---------|-----------------------|---------|
| IUIT    | FECHA                 | PLACA   |
| 380009  | 25 de febrero de 2012 | SWP-098 |
| TIQUETE | FECHA                 | PLACA   |
| 139539  | 25 de febrero de 2012 | SWP-098 |

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

## V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ANFER S.A.S., identificada con N.I.T.900.018.298-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga TRANSPORTES ANFER S.A.S., identificada con N.I.T.900.018.298-1.

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ANFER S.A.S., identificada con N.I.T.900.018.298-1, por presunta transgresión; del código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ANFER S.A.S., identificada con NI.I.T. 900.018.298-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C.-, en la dirección CARRERA 86B No. 42 - 12 SUR, TELÉFONO: 4033414, CORREO ELECTRÓNICO: administrativo@transportesanfer.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 7 SEP 2014

D 1 2 9 6 6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

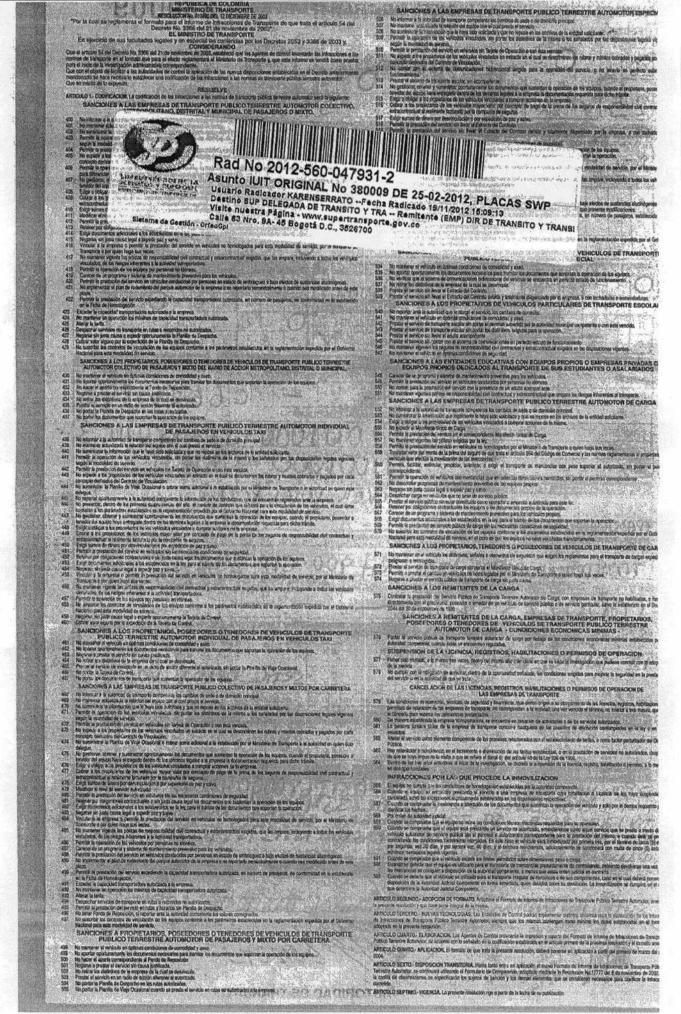
RETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IU Revisó: Diana Mejía - William Paba

Proyecto: Rommel H Preciado - Pla

| INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 380009   |
|--|
| ANO MES  20 11 01 02 03 04  00 01 02 03 04 05 06 07 00 10  DIA 05 06 07 08  08 09 10 11 12 13 0 15 20 30  HORA MINUTOS  08 09 10 11 12 13 0 15 20 30  Libertad v Orden  POLICIA BIL CARRE  |
| VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD DE SALVENDE D |
| A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y  A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y   |
| 4. PLACA [MARQUE LOS NUMEROS]  0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  PARTICULAR  PUBLICO  7. CODIGO DE INFRACCION  0 1 2 3 4 5 6 7 8  0 1 2 3 4 5 6 7 8  PUBLICO  0 1 2 3 4 5 6 7 8   |
| BUS MICROBUS BUSETA VOLQUETA CAMPERO CAMION TRACTOR X CAMIONETA DOTRO  MOTOS Y SIMILARES  B. PROPIETARIO DEL VEHICULO  DOCUMENTO DE IDENTIDAD  LICENCIA DE CONDUCCION  EXPEDIDA  LICENCIA DE CONDUCCION  EXPEDIDA  LICENCIA DE CONDUCCION  FINANCIA  EXPEDIDA  NOMBRIES Y APELLIDOS  RIVENCIA DE CONDUCTOR  DOCUMENTO DE IDENTIDAD  LICENCIA DE CONDUCCION  CAMIONETA  DIRECCION  TELEFONO  TELEFONO   |
| 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  TRANSPORTAS ANTRA ATOM NIA 900 · 018 · 298 · 1  12. LIGENCIA DE TRANSITO  13. TARJETA DE OPERACION  RADIODEA  N  |
| PLAGA No.   |
| TALLER PARGUEADERO  16. OBSERVACIONES  SEZON HANIFIESTO DO CARRA N. 42517 680000 H33 DO TWANDIFUL ANDER LADA UBUL UN PREO DE SSH30 KILOZUMO Y SU PREC  |
| TO DETAIN OF THE SETENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIS  |
| PHAMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO  **CONTROLLA DEL CONTROLLA DE |
| BAJO GHAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No AUTORIDAD DE TRANSITO -   |



SUPERTRANSPORTE

AUTOPISTAS DEL SOL S.A. CARTAGENA-CRUZ DEL VIZO GAMBOTE AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

ENTRE REPORT

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

NO. TIQUETE: 139539

FECHA:

HORA:

PESADO POR :

25/feb/2012

02:59:00 PM

YARISA A

PLACA VEHICULO :

EMPRESA TRANS. : PRODUCTO:

No. Manifiesto Carga

SWP098

XXXX

XXX

SENTIDO : CRUZ DEL VISO - CART

AGENA

CAT: 383-TRACTOCAMION DE TRES EJES CON SE

MIREMOLQUE DE TRES EJES VIGILADO PESO TOTAL : 53.420 SUPERTHANSPORTE PESO TOTAL:

53.300 PESO AUTORIZADO:

DIFERENCIA DE PESO : -120

TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASOULA

6.000 6.370 EJE SENCILLO EJE TANDEM OC 22.000 25.510

EJE TRIDEM DO 24.000 21:540

ESTADO:

CON SOBREPESO

COMPARENDO: XXX

OBSERVACIONES:

Autoriovas del sol s a

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIBADES PONTE DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| Razón Social              | TRANSPORTES ANFER S.A.S.                     | ed, media) - i |
|---------------------------|--|----------------|
| Sigla                     |  |                |
| Cámara de Comercio        | BOGOTA                                       |                |
| Número de Matrícula       | 0001469792                                   |                |
| Identificación            | NIT 900018298 - 1                            |                |
| Último Año Renovado       | 2014   |                |
| Fecha de Matrícula        | 20050414                                     |                |
| Estado de la matrícula    | ACTIVA                                       |                |
| Tipo de Sociedad          | SOCIEDAD COMERCIAL                           |                |
| Tipo de Organización      | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS    |                |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL |                |
| Total Activos             | 5355011000.00                                |                |
| Utilidad/Perdida Neta     | 93294000.00                                  |                |
| Ingresos Operacionales    | 0.00   | 80             |
| Empleados                 | 26.00  |                |
| Afiliado                  | Si   |                |

#### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

#### Información de Contacto

| Municipio Comercial | BOGOTA D.C. / BOGOTA                | PERSONAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PER |
|---------------------|-------------------------------------|--|
| Dirección Comercial | CRA 86 B NO 42 12 SUR               |  |
| Teléfono Comercial  | 4033414                             | 1  |
| Municipio Fiscal    | BOGOTA D.C. / BOGOTA                | =8 1   |
| Dirección Fiscal    | CRA 86 B NO 42 12 SUR               |  |
| Teléfono Fiscal     | 4033414                             |  |
| Correo Electrónico  | administrativo@transportesanfer.com |  |

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500387291

Bogotá, 02/09/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES ANFER S.A.S. CARRERA 86B No. 42 - 12 SUR BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12966 de 02/09/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares\_Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIAWARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12879.odt



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES ANFER S.A.S. CARRERA 86B No. 42 - 12 SUR BOGOTA - D.C.



REMITENTE
Mombre/Razon Social
Supervivorion
Buccción:
Criudad:
Criudad:
Criudad:
Condentamento:
Condad:
Condad

RN2420129770

DESTINATARIO
Nombre/ Rezon Social
TRANSPORTES ANFER
CARRERA 86B NO. 42-12
CARRERA 86B NO. 42-12

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: C. A A TOBOS

8060TA D.C. Preadmision: 12/09/2014 14:56:59



Officina Principal – Calle 63 No. 9° - 45 Bogotá D.C. Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C. PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.superfransporte.gov.co